



Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 15 - 2023/MPC-GM

Callao, 30 de Marzo de 2023

### VISTO:

El informe N° 011-2023-MPC/GSCPMA, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente; el Informe N° 011-2023-MPC/GSCPMA-PSFRS/EDUCCA, de los Programas PSFRS y EDUCCA; el Informe N° 084-2023-MPC/OGPMPI-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 0146-2023-MPC/OGPMPI-OPR, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 130-2023-MPC/OGPMPI, de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; y el Informe N° 116-2023-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe que, los gobiernos locales son competentes para regular desarrollar y regular actividades y/o servicios, en materia de educación, medio ambiente, cultura, entre otros, conforme a ley;

Que, en ese mismo sentido, el subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señalada en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Protección y conservación del ambiente, promoviendo la educación e investigación ambiental en la localidad e incentivando la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, a través del numeral 13 del artículo 82° del mismo cuerpo legal, se concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, al promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



## Gerencia Municipal

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPC, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao, encargándose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente su implementación;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente, a través del Informe N° 011-2023-MPC/GSCPMA, de fecha 09 de Marzo de 2023, solicitó que se apruebe el Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao, con la finalidad de implementar acciones, fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para contribuir a la mejora del medio ambiente;

Que, mediante Informe N° 116-2023-MPC/OGAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión legal favorable respecto a la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao, propuesto por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 29792 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao, elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente; el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL

GCS/sad



(01) 572-7991



Jirón Paz Soldán 252, Callao